

Dr. Juan Cristina

Prorrector de Enseñanza

Dando cumplimiento a la resolución adoptada por el CDC en fecha 29/05/18 (Res. N° 5), la CSE designa una comisión académica con el cometido de formular, en coordinación con el SECIU, la propuesta de implementación de la nueva escala de calificaciones de la Universidad de la República para las carreras de grado y de posgrado.

En virtud de que el proceso se postergó varios meses debido a las exigencias generadas por la emergencia sanitaria, la comisión formula criterios para el diseño de las escolaridades de uso nacional e internacional definitivas, sin proponer escolaridades de transición.

Por razones informáticas el proceso de conversión de las escolaridades de las formaciones en curso y las escolaridades de los egresados requiere realizarse de forma unificada en el SGAE. A los efectos de preservar los derechos adquiridos por los egresados, se debe disponer de un respaldo informático de las escolaridades actuales que habilite su expedición a solicitud de los interesados.

Para convertir las escolaridades con criterio único se recomienda aplicar el sistema de equivalencias entre las escalas en uso propuesta por la Unidad Académica de la CSE, ajustada y aprobada por la Comisión Académica de Grado y la CSE.

Cuadro equivalencias	Escala 12 ¹ Umbral 3	Escala 12 ² Umbral 5	Escala 12 ³ Umbral 6	Escala 12 ⁴ Dicotómica	Escala 10 ⁵ Umbral 6	Escala 10 ⁶ Umbral 7
Muy Insuficiente	0	0 – 1	0 – 1 – 2		0 – 1 – 2 – 3	0 – 1 – 2 – 3
Insuficiente	1 – 2	2 – 3 – 4	3 – 4 – 5	No aprobado: 0	4 – 5	4 – 5 – 6
Aceptable	3 – 4	5	6		6	7
Bueno	5 – 6 – 7	6 – 7	7	Aprobado: sin nota	7	8
Muy Bueno	8 – 9	8 – 9	8 – 9		8 – 9	9
Excelente	10 – 11 – 12	10 – 11 – 12	10 – 11 – 12		10	10

¹ Equivalencia aprobada por el CDC en fecha 29/05/18, Res. N°5.

² Propuesta de equivalencia para las carreras de CCEE (posgrado), ISEF (grado y posgrado) y Enfermería (auxiliar).

³ Equivalencia aprobada por el Consejo de Facultad de Odontología en fecha 22/03/18 (Res. N°41). Propuesta de equivalencia para las carreras de Agronomía (posgrado), Arquitectura (posgrado), CCEE (posgrado), Ciencias (posgrado), CUT (posgrado), Derecho (posgrado), FIC (posgrado), Nutrición (posgrado), Veterinaria (posgrado).

⁴ Propuesta de equivalencia para las carreras de Bellas Artes (grado) y algunas unidades curriculares de EUM (grado). Se advierte que en estos casos no existiría una equivalencia conceptual, en el sentido estricto, con respecto a la escala dicotómica que utilizan estos servicios.

⁵ Propuesta de equivalencia para carreras de Psicología (posgrado).

⁶ Propuesta de equivalencia para carreras de CCEE (posgrado) y FCS (posgrado).

Aplicación única de la nueva escala de calificaciones

La comisión académica propone que la nueva escala de calificaciones se aplique en todas las instancias de evaluación (ganancia de cursos, exoneración de cursos, aprobación de exámenes, etc.), sin realizar ningún tipo de ajuste de los niveles de calificación previstos. No se podrán solicitar adaptaciones para elevar los niveles de aprobación en el sistema de gestión, por ejemplo, considerar para la exoneración de cursos un punto de corte mayor al aceptable (Ver Apéndice 1).

Con este mismo criterio se recomienda no incluir actividades curriculares sin nota, exceptuando los casos de reválidas de estudios que no admitan equivalencia con la escala universitaria de la Udelar.

Se proponen tres tipos de escolaridades:

Escolaridad en curso

La escolaridad de formación en curso incluye todas las actividades de la trayectoria del estudiante, incluyendo cursos y unidades curriculares aprobadas y reprobadas en una carrera. Se adjunta el diseño de una escolaridad elaborada por SeCIU en el nuevo formato. Entre otros elementos se destacan, para cada unidad curricular rendida, el número de créditos, la cantidad de reprobaciones, la fecha de aprobación y el concepto correspondiente (Bueno, Muy Bueno, etc.). Asimismo, en el resumen de información se incluye:

- Cantidad de créditos mínimos y aprobados.
- Una tabla de barras de frecuencias por cantidad de unidades curriculares aprobadas y no aprobadas.
- Total de aprobaciones sobre el número de actividades rendidas.
- Una frase que exprese: "En términos de una escala que divide el rango de suficiencia en partes iguales, con un 10 para el Excelente y un 6 para el Aceptable, el promedio obtenido por el estudiante es" (ver el Apéndice 2 para el rango numérico asociado a la escala conceptual). También se incluirá un promedio ponderado por créditos donde solo se considerarán las actividades aprobadas (ver Apéndice 3).
- Las UC aprobadas sin nota (S/N) no son consideradas para la tabla de frecuencias ni para el promedio. Se agregaría una frase que dice: "el estudiante ha aprobado además tantas actividades Sin Concepto".

Escolaridad de Egreso

La escolaridad de egreso, como certificación final del logro de un desempeño educativo que habilita el otorgamiento de un título universitario, debe dar cuenta de la suficiencia alcanzada por el estudiante a lo largo de su trayectoria sin hacer constar las reprobaciones que hayan tenido lugar durante el proceso de aprendizaje. Por lo tanto, en su resumen de información se incluirán todos los aspectos mencionados para la escolaridad intermedia, con excepción de las reprobaciones.

Escolaridad Udelar

La escolaridad Udelar certifica las unidades curriculares con suficiencia alcanzadas por el estudiante en toda la Udelar, así como las unidades curriculares pendientes de aprobación que se rindieron en alguna oportunidad.

En otro orden, la Escolaridad en curso como la Escolaridad de Egreso podrán ser emitidas tanto por el sistema de autogestión como por bedelías.

Apéndice 1

Según lo aprobado por el CDC (sesión 29/05/18, Res.Nº5), la escala de calificaciones para las carreras de grado y posgrado de la Udelar contendrá las siguientes categorías conceptuales:

- Aprobación:
 - EXCELENTE: El rendimiento demuestra conocimientos profundos y altas capacidades.
 - MUY BUENO: El rendimiento da cuenta de un aprendizaje sólido con varios aspectos destacados.
 - BUENO: El rendimiento demuestra un aprendizaje adecuado a los objetivos generales de formación con aspectos que superan el mínimo de suficiencia.
 - ACEPTABLE: El rendimiento alcanza el criterio mínimo de suficiencia.
- Reprobación:
 - INSUFICIENTE: El rendimiento no alcanza el criterio mínimo de suficiencia y se requiere profundizar aprendizajes sustantivos.
 - MUY INSUFICIENTE: El rendimiento es muy bajo o nulo.

La escala supone un criterio de logros crecientes de aprendizajes por lo que cada concepto implica no alcanzar el nivel de aprendizaje del escalón superior. A los efectos de definir el “criterio mínimo de suficiencia”, el proceso de evaluación deberá permitir discernir si se han desarrollado los aprendizajes fundamentales previstos en la unidad curricular. Este será el punto de corte, por encima del cual se procederá a la aprobación.

Tal como se estableció en anteriores documentos, en aquellas situaciones en que la medida de la evaluación se pueda corresponder con porcentajes de desempeño, se recomienda que la asignación de las categorías se realice de la siguiente forma:

- Excelente: porcentaje de desempeño mayor o igual a 87,5 %
- Muy Bueno: porcentaje de desempeño mayor o igual a 75 y menor que 87,5
- Bueno: porcentaje de desempeño mayor o igual a 62,5 y menor que 75
- Aceptable: porcentaje de desempeño mayor o igual a 50 y menor que 62,5
- Insuficiente: porcentaje de desempeño mayor o igual a 25 y menor que 50
- Muy Insuficiente: porcentaje de desempeño menor que 25

Apéndice 2: correspondencia de la escala conceptual con una escala numérica

Con la finalidad de realizar procesamientos de información que permitan desarrollar distintos tipos de estudios, establecer comparaciones y descripciones cuantitativas, generar medidas de tendencia central o de desviaciones, resulta necesario establecer algún tipo de correspondencia entre las categorías conceptuales y algún rango de números. En este sentido se propone la siguiente escala numérica asociada⁷

⁷ El criterio definido para establecer el rango de números propuesto parte de la sugerencia para la asignación de las categorías cuando la evaluación se pueda corresponder con porcentajes de desempeño. En ese caso los intervalos de aprobación quedan (siendo P el porcentaje de rendimiento): Aceptable $50 \leq P < 62,5$; Bueno $62,5 \leq P < 75$; Muy Bueno $75 \leq P < 87,5$; Excelente $87,5 \leq P \leq 100$. Al tomar los puntos medios de esos intervalos se obtienen los números: 56,25 / 68,75 / 81,25 y 93,75. Si el 93,75 se lleva al 100% (a un 10) entonces quedan: 6 / 7,33 / 8,66 / 10.

Excelente	10
Muy Bueno	8,7
Bueno	7,3
Aceptable	6
Insuficiente	3
Muy Insuficiente	1

A partir de esta asignación numérica se calculará el promedio de notas que se incluirá en el resumen de información de las escolaridades. En el caso de la escolaridad en curso teniendo en cuenta las aprobaciones y las reprobaciones. En el caso de la escolaridad de egreso incluyendo sólo las aprobaciones.

La escala numérica asociada a la conceptual no será manejada por los docentes ni por las bedelías, sino que se trataría de una transformación automática que realiza el sistema de gestión.

Apéndice 3: promedio ponderado por créditos

A los efectos de proporcionar alternativas de cálculo que contemplen el actual proceso de flexibilización y acreditación de las unidades curriculares y que resulten consistentes con la esencia crediticia de las nuevas trayectorias, se sugiere complementar el resumen de información de la escolaridad incorporando un promedio ponderado por los créditos que acredita cada unidad curricular calificada (aprobada). De este modo, por ejemplo, un trabajo final de carrera (que asigna 15 créditos o más), pesará más en el promedio ponderado que una unidad curricular de 5 créditos, para la cual el tiempo de trabajo esperado del estudiante es considerablemente menor. En este caso no se consideran las reprobaciones debido a que la acreditación de los créditos se asigna una vez que la actividad ha sido aprobada.

Forma de cálculo. Si el estudiante ha aprobado las unidades curriculares $U_1, U_2, \dots, U_N, U_n$, con respectivas calificaciones N_1, N_2, \dots, N_n , y las unidades curriculares mencionadas asignan respectivamente C_1, C_2, \dots, C_n créditos, entonces el promedio de calificaciones ponderado por créditos se calcula como el cociente de A sobre B en donde: $A=N_1*C_1+N_2*C_2+ \dots +N_n*C_n$ y $B=C_1+C_2+ \dots +C_n$.

A modo de ejemplo, consideramos aquí el caso de un estudiante que ha aprobado cuatro unidades curriculares con las siguientes características:

Unidad curricular	Créditos (C_i)	Concepto	Calificación numérica asociada (N_i)	N_i*C_i
U1	5	Muy bueno	8,7	43,5
U2	5	Excelente	10	50
U3	10	Excelente	10	100
U4	12	Muy Bueno	8,7	104,4

El promedio habitual da $(8,7+10+10+8,7)/4 = 9,35$

El promedio ponderado por créditos da $(43,5+50+100+104,4)/32 = 9,31$

Sin otras consideraciones los integrantes de la comisión académica abajo firmantes elevan a Ud., la presente propuesta de implementación de la nueva escala de calificaciones de la Universidad de la República para las carreras de grado y de posgrado.

Atentamente,

Fernando Peláez (FCEA)

Gabriel Errandonea (USIEN CSE)

Mercedes Collazo (UA CSE)

Virginia Villalba (A.A. Rectorado)